

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franquos  
encuadrado

**ARTÍCULO 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**ART. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**ART. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924. Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 27 Agosto 1930).

### Ministerio de Economía Nacional

#### EXPOSICION

**SEÑOR:** En virtud del régimen establecido por los Reales decretos de 9 de Julio de 1926 y 22 de Marzo de 1929, la importación del maíz en España debe normalmente someterse al gravamen arancelario de 10 y 40 pesetas oro por cada 100 kilos, conforme a la partida 1.340 del Arancel vigente.

Para atender a las necesidades de la economía nacional, en una y otra disposición se ha conferido al Gobierno la facultad de poder transitoriamente prohibir las importaciones de dicho producto agrícola, o la de rebajar, con arreglo al procedimiento señalando en la nota 84 bis, tales derechos de manera temporal. Estas

dos opuestas medidas permiten atender en cada momento las exigencias de la realidad, defendiendo a los productos similares que pueden servir de pienso a la ganadería o facilitando en determinadas épocas del año y cuando la carestía del maíz nacional lo exige, la importación de dicha gramínea, que en algunos casos es imposible sustituir por sus cualidades nutritivas.

Por Real orden de 11 de Enero del presente año, el Gobierno que ocupaba el Poder creyó necesario utilizar la primera de las facultades aludidas, y decretó la prohibición de la importación del maíz, pero es indudable que las circunstancias que motivaron tal resolución han cambiado esencialmente, ya que se hallan casi agotadas todas las existencias de maíz, tanto nacional como exótico, y alcanza el pequeño remanente que existe precios no logrados en España, incluso en tiempos de la guerra europea. Por ello, sin prejuzgar la resolución que el Gobierno ha de adoptar para atender a las reiteradas y angustiosas peticiones que de diversas regiones, especialmente de Levante y el Norte y de los elementos representativos de la ganadería española llegan a este Ministerio solicitando la aplicación de la medida excepcional que la nota 84 bis del Arancel autoriza, cree el Ministro que suscribe que es el momento oportuno de poner término a la situación transito-

ria que la Real orden de 11 de Enero del corriente año ha establecido, y restablecer por de pronto el imperio del Arancel vigente que, por la cuantía de los derechos que señala, sirve no sólo de defensa al maíz nacional, sino también a los productos similares que vienen empleando para piensos en algunas comarcas, abriendo, si llegara el caso, cauce legal para iniciar el procedimiento que con garantía de todos los complejos intereses de nuestra agricultura y ganadería se prevé en la nota mencionada.

De acuerdo con lo expuesto, el Ministro que suscribe, previo el del Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 23 de Agosto de 1930.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
LUIS RODRIGUEZ DE VIGURI Y SEOANE.

#### REAL DECRETO

Núm. 1.997

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del siguiente día al de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid* quedan derogadas cuantas disposiciones se han dictado anteriormente estableciendo regímenes especiales sobre importación de maíz; restableciéndose, por lo

tanto la vigencia de la partida 1.340 de Arancel de 12 de Febrero de 1922 y de la nota 84 bis, afecta a la misma con las modificaciones que en el texto de ésta y en la nomenclatura y derechos de aquélla establece el apartado f) del artículo 1.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Julio de 1926.

Artículo 2.º Por la Dirección general de Aduanas, del Ministerio de Hacienda, se facilitará al de Economía Nacional, decenalmente, relaciones detalladas de las cantidades de maíz que se importen por cada una de las Aduanas del Reino.

Artículo 3.º Del presente Decreto se dará cuenta, en su día, a las Cortes Dado en Santander a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,  
LUIS RODRIGUEZ DE VIGURI Y SEOANE.

#### REALES ORDENES

Núm. 325

Ilmo. Sr.: El Servicio de Pósitos, como otro cualquiera de los que lleva a su cargo la administración pública, se ha desenvuelto siempre, sin inconveniente alguno dentro de las normas administrativas ordinarias, según las cuales los asuntos pasan por los trámites de las Oficinas, de los Negociados y de la Sección, que formulan las debidas propuestas a la Dirección

general de Agricultura, la cual, a mayor abundamiento, dispone del asesoramiento supletorio de la Abogacía del Estado correspondiente.

Al reunir el Servicio de Pósitos con el de Parcelación de fincas, se creó una Junta Central, y de su seno un Comité especial, con el exclusivo encargo de asesorar a la misma Dirección general en determinados asuntos de ambos Servicios aunque sin atribuciones resolutorias de ninguna especie.

La práctica ha demostrado que, por lo que al Servicio de Pósitos se refiere, el trámite de la Junta y de su Comité nada agregaba a la eficacia de los asesoramientos legales ordinarios, y que, en cambio, era motivo de lamentables retrasos en la resolución de los asuntos correspondientes.

Por otra parte, separados hoy nuevamente dichos Servicios, y no existiendo consignación alguna para la obligada retribución de dichos organismos,

S. M. el Rey (q. D. D. g.) se ha servido disponer queden suprimidos los organismos indicados, respecto al Servicio de Pósitos, y que la Dirección general de Agricultura quede relevada de la obligación reglamentaria de consultarlos en los asuntos en que estaba previsto su asesoramiento previo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1930.

WAIS

Señor Director general de Agricultura.

Núm. 326

Ilmo. Sr.: Restablecida por Real decreto de 24 de los corrientes, insertos en la «Gaceta de Madrid» de esta misma fecha, la facultad de importar maíz con los derechos arancelarios señalados en la partida 1.340 del Arancel, modificada por el Real decreto de 9 de Julio de 1925, de la Presidencia del Consejo de Ministros, y, aunque con el abono de los derechos arancelarios de referencia, el cereal que, en su caso, se importe ha de resultar a un precio en nada perjudicial a los que actualmente rigen para el maíz y los piensos nacionales; teniendo en cuenta que la escasez de maíz español que se deja sentir en algunas comarcas y la rápida importación que pudiera efectuarse podrían dar lugar a especulaciones abusivas, que se hace preciso evitar; en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Real decreto ley número 756, de 6 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir del siguiente día al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», quede intervenido el comercio del maíz, y, en su consecuencia, por los Gobernadores civiles, como Jefes superiores de las Secciones provinciales de Economía, se proceda a elevar a este Ministerio la oportuna regulación del precio que habrá de regir para el

maíz importado; debiendo tener en cuenta, en su propuesta, el precio a que resulte dicho cereal sobre carro-muelle, agregando el beneficio industrial, que no podrá rebasar de dos pesetas por quintal métrico, mas los gastos que ocasione el transporte y acarreo hasta punto de venta.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Director general de Agricultura.

## Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 2.825

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en los meses de Junio y Julio últimos que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 227 del Estatuto municipal.

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 5

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

La distribución de fondos para el mes.

Librar a Encarnación Carrillo cuarenta y cinco pesetas por limpieza del matadero en Abril y Mayo.

Comisionar a Manuel Toro Sicilia para retirar de casa del Ingeniero Verificador de la provincia cincuenta y cinco contadores y abonarle las trescientas cincuenta y una ptas ochenta céntimos de derechos por la verificación.

Quedar enterada de que en treinta y uno de Mayo, cesó el Guardia nocturno Antonio Galisteo Caracuel y se nombró para sustituirle a Antonio Castro Muriel.

Comisionar al Secretario para llevar a la Jefatura provincial de Estadística los documentos para el Censo electoral y gestionar otros asuntos del Municipio concediéndole ciento quinientos pesetas para gastos de viaje.

Ordinaria del día 12

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Aprobar cuenta de las obras de reparación de las fuentes y cañerías de las calles Hoya y Arenal, importantes 75 pesetas.

Contribuir con 50 pesetas para la fiesta de la Flor.

Reparar la avería notada en el desagüe digo en la conducción de aguas de la calle Arenal, requiriendo al contratista para el pago de su importe y de no efectuarlo se le descontará de

la cantidad que se le resta de la contrata.

Autorizar al señor Alcalde para disponer el traslado de la oficina de telégrafos, de que presentarán la oportuna cuenta.

Supletoria ordinaria del día 21

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Aprobar cuenta de efectos para reparación de los instrumentos de la banda de música, importante 44 pesetas.

Librar 61'50 pesetas de impresos para el padrón de cédulas personales.

Librar 51 pesetas de gastos en limpieza en la vía pública.

Aprobar cuenta de la reparación en la avería que existía en tubería de la calle Arenal a Padilla Rodríguez, importante 19'30 pesetas requerir al contratista para su pago y de no efectuarlo, librarla del depósito que constituyó para garantizar tal contrata, tan pronto se reintegre este a fondos municipales.

Aprobar cuenta de 32'90 pesetas de la instalación del tablado para la banda de música en la Carrera de Santa Ana.

Autorizar al señor Alcalde para la reparación de varias tajeas por donde discurren las aguas instaladas en domicilios particulares, cuyo mal estado se había denunciado.

Ordinaria del día 26

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Nombrar guarda de la plaza de abastos a Antonio Miguel Ballesteros y Eduardo Castro.

Requerir a los ex-Alcalde y ex-Secretario de este Ayuntamiento para que manifieste si se instruyó expediente para la compra del agua y si los informes periciales lo fueron de palabra o por escrito.

Que la Comisión permanente y el Concejal don Ventura Benitez concurren a la sesión del 30 de este mes que se había de celebrar en la Cámara Agrícola de Córdoba en defensa de los intereses agrícolas y que por el señor Alcalde se requiera a los mayores contribuyentes a tal fin.

Aprobar cuenta de 34'40 pesetas del obsequio a las autoridades y funcionarios que concurren a la procesión y función del día del Señor.

Aprobar cuenta del traslado de la oficina de telégrafos importante pesetas 177'25.

Pagar al escribiente don Narciso Caracuel sus jornales a razón de 3 pesetas por trabajos en el padrón de cédulas personales, con cargo al capítulo de imprevistos.

Adquirir 25 racores para instalación de agua a domicilio.

Librar 115 pesetas de 96 latas de leche condensada.

Nombrar recaudadores de los arbitrios sobre rejas y canales, inquilina-

to y réditos de censos de propios a don Antonio Molina Povedano, don José y don Narciso Caracuel Molina, respondiendo el primero a las resultas de cobranza además de por sí con la fianza personal solidaria de su padre don Antonio Genaro Molina Serrano.

MES DE JULIO

Ordinaria del día 3

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

La distribución de fondos para el mes.

Aprobar extractos de los acuerdos del Ayuntamiento pleno de los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio.

Aprobar cuenta de lo recaudado por derechos de enterramiento en la fosa común del cementerio municipal, durante el segundo trimestre del corriente año importante 93 pesetas.

Otra de expedición de guías de cañerías ascendente a diez pesetas; otra del material y efectos timbrados invertidos en la Secretaría durante dicho segundo trimestre, importante 250 pesetas; otra de reconstrucción de tajeas en la carretera de Santa Ana y calle Garvín de 245'25 pesetas; otra de reparación del matadero público importante 67'25 pesetas.

Nombrar vocales de la Junta de beneficencia a don Rafael Montes, don Francisco Carmona, don Rafael Ballesteros, doña Visitación Nocete y doña María Gracia Prado.

Quedar enterada de que el Alcalde había formalizado contrato de subarriendo de la casa número 29 de la calle Alcalá Zamora para la oficina de telégrafos.

Que por el Depositario municipal se satisfaga el semestre que vence en diez de este mes de intereses y amortización del empréstito contraído con el Banco de Crédito Local.

Designar al Albañil Antonio Muñoz para inspeccionar el abrevadero público construido en Bernabé, dando informe de su estado y proponiendo lo que debe hacerse.

Pagar a Encarnación Carrillo 30 pesetas de la limpieza del matadero en el mes de Junio; y a Antonio Muñoz 60 pesetas del riego efectuado en las principales calles de la población en el segundo trimestre.

Librar a Bernardo Serrano 27 pesetas de tres jornales retirando escombros del callejón de el Cerro y calle Alcalá Zamora.

Ordinaria del día 10

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Aprobar cuenta de lo recaudado en papel de multas municipales el segundo trimestre de este año, importante 35 pesetas; otra de reparación de tajeas y cañerías de las calles Lucena, San Marcos y Alcalá Zamora y fuentes Hoya y Arenal, importante 56 pesetas; otra de lo recaudado por material invertido en instalaciones

de agua a particulares, durante el segundo trimestre, ascendente a 116'25 pesetas; otra de gastos menores y limpieza de la Casa Capitular los meses de Mayo y Junio de 31'85 pesetas.

Nombrar peritos para la valoración de la finca de Bernabé con riego y sin el al perito agrícola don Antonio Lozano y de los cinco edificios que contiene, al albañil Antonio Muñoz.

Ordinaria del día 17

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Aprobar cuenta de los honorarios de los peritos don Antonio Lozano y Antonio Muñoz, por la valoración de Bernabé, ascendente a setenta y cinco pesetas.

Librar a don José Navas Osuna 110 pesetas por llevar al señor Alcalde en su automóvil a Córdoba para gestionar Ingeniero o Arquitecto que llevará a efecto la recepción definitiva de las obras de conducción de aguas.

Autorizar al señor Alcalde para adquirir seis bocas de riego y setenta y cinco racores para instalación de agua a domicilio.

Nombrar la Comisión para dirigir y llevar a efecto los festejos para la feria real.

Ordinaria del día 24

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Librar al arquitecto don Francisco Azorín cuatrocientas pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto extraordinario, por sus gastos y honorarios de la recepción definitiva de las obras de conducción de aguas; y 52'25 pesetas de gastos del almuerzo de obsequio a dicho señor Ingeniero y a los señores que intervinieron en la recepción.

Aprobar cuenta de lo recaudado por la Sociedad Electra Industrial Española por el impuesto sobre luz en los meses de Mayo y Junio últimos; otra del representante del Ayuntamiento en Córdoba don Pedro García respectiva al segundo trimestre del corriente año.

Asistir en Corporación a la función solemne que el 26 de este mes celebra en honor de Nuestra Señora Santa Ana patrona de este pueblo y costear la función.

Aprobar cuenta de medicinas suministradas a vecinos pobres por el farmacéutico titular durante el mes de Junio, importante 233'81 pesetas; y otra de las facilitadas por el mismo en el mes de Mayo ascendente a 253'50.

Ordinaria del día 31

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Aprobar extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión perma-

nente los meses de Marzo, Abril y Mayo último.

Aprobar cuenta de material y alumbrado de las dependencias municipales importante 25'37 pesetas.

Satisfacer a don Narciso Caracuel 31 jornales dados por este en los trabajos del censo caballar y mular a razón de tres pesetas cincuenta centimos.

Satisfacer 50 pesetas por derechos parroquiales de la función a Nuestra Señora Santa Ana.

Comisionar a don Antonio Bartivas para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, concediéndole 30 pesetas para gastos de viaje.

Carcabuey 8 de Agosto de 1930.—El Secretario del Ayuntamiento A. Sicilia.

NOTA.—El precedente extracto fué aprobado por la Comisión permanente en sesión ordinaria de 14 del actual.

Carcabuey 19 de Agosto de 1930.—El Secretario del Ayuntamiento A. Sicilia.—Visto bueno: El Alcalde, R. Benítez.

#### HORNACHUELOS

Núm. 2.857

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1931, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Hornachuelos a 23 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Manuel Santisteban.

#### BAENA

Núm. 2.867

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de 23 del actual, un expediente de suplemento de crédito al capítulo 13, artículo 3.º del vigente presupuesto ordinario por ser insuficiente la consignación que en el mismo se presenta para atender a todos los gastos que se originen con motivo de la feria y otros festejos que acuerde la Comisión permanente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento sobre Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de esta Corporación para que

pueda ser examinado e interponer en su contra las reclamaciones procedentes para ante el Ayuntamiento pleno, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que además de anunciarse en citado periódico oficial se hace público mediante edictos fijados en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de costumbre.

Baena 25 de Agosto de 1930.—El Alcalde, José Marín Toril.

## JUZGADOS

### MONTORO

Núm. 2.859

Don Juan Manuel Criado y Criado, Juez municipal de esta ciudad y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, civiles y militares, y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca de un individuo como de unos 30 años de edad, vistiendo blusa clara, pantalón azul y sombrero de paja de los que usan los trabajadores, que el día 28 de Julio último le hizo un disparo de escopeta a Juan Cañuelo Cachinero, guarda de la finca Arroyo Molino y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue bajo el número 95 del corriente año, sobre tal hecho.

Dado en Montoro a 23 de Agosto de 1930.—Juan M. Criado.—El Secretario, Mariano López.

### POZOBLANCO

Núm. 2.860

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza a Mario Nicolás Buciegas Iglesias (a) Pelapájaros, natural de Dos-Torres y hoy en ignorado paradero para que durante el término de 10 días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye bajo el número 29 de 1930 por sustracción de 5 cerdos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Pozoblanco a 22 de Agosto de 1930.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

### CORDOBA

Núm. 2.868

Don Francisco Fernández Murcia, Interino Juez de instrucción de esta capital

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y

requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 19 del actual, fueron sustraídas a don Cristóbal Millán Poblaciones, vecino de Villacarrillo, del sitio Cortijo Chanciller, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 Agosto de 1930.—Francisco Fernández.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco. Reseña

Una mula de cinco años, alzada 1'63, capa castaña oscura, raza española, marca A. en tabla izquierda del cuello.

Otra mula de tres años, alzada 1'55, capa tordilla, raza española, marca A. en tabla izquierda del cuello, y

Un mulo capón, de cuatro años, alzada 1'54, capa castaño encendido, raza española, marca A. en tabla izquierda del cuello, braquiclaro, todas hierro Fénix Agrícola letra V. número 1.

—:—  
Núm. 2.877

Don Francisco Fernández Murcia, Juez de Instrucción accidental del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y en virtud de sumario que se sigue en este Juzgado por intervención de un caballo castaño, la marca, de nueve años lucero, calzado del izquierdo, hierro del Estado muslo derecho y el del Fénix Agrícola, cito y llamo por término de diez días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la persona dueña de dicha caballería, la que comparecerá ante este Juzgado para acreditar la pertenencia de dicho semoviente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 25 de Agosto de 1930.—Francisco Fernández.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

—:—  
Núm. 2.882

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy dictada en cumplimiento de ejecutoria recaída en causa seguida bajo el número setenta y siete del año 1929, por lesiones contra Manuel Tocado Morano, por la presente se hace saber al perjudicado cuyo domicilio actual se ignora Francisco Alvarez de Sotomayor, el derecho a la indemnización de 300 pesetas que se le reconoce en la sentencia dictada en dicha causa por esta Audiencia de fecha 20 de Junio último, a cuyo pago ha sido condenado el procesado.

Córdoba 23 de Agosto de 1930.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

## LA RAMBLA

Núm. 2.861

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan, de la propiedad de don Miguel García Juan, vecino de esta ciudad, sustraídas el día 14 del actual, de la finca de «Las Arenosas», del término de Montemayor, las que caso ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la

captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 24 de Agosto de 1930.—Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

## Reseña

Veinte y cinco gallinas de diferentes plumas y edades y de tres a cuatro kilos de peso cada una; una cincha, dos sogas de jáquima, dos sombreros de segador y unos cuantos huevos.

Núm. 2.844

Don Benito Galvez Ruiz, Juez de ins-

trucción de este partido de La Rambla.

Por el presente se cita llama y emplaza al que se crea dueño de la caballería que al final se reseñará, la cual fué encontrada abandonada por la Guardia civil de este puesto, el día doce del actual en terrenos de la finca denominada La Moriela, término de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con las pruebas justificativas que posea, sobre la propiedad de indicado semoviente, a fin de hacerle entrega del mismo, previas diligencias que se estimen pertinentes, previniéndole que de no verificarlo le

parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número enaranta y tres del corriente año.

Dado en La Rambla a 14 de Agosto de 1930.—Benito Galvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Seña de la caballería

—:—

Un mulo capón de cinco años y medio, pelo rojo, de 1'53 de alzada, raya cruzada, extremidades oscuras, algo bragado y herrado con el de la Compañía La Mundial en la cadera derecha.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital

# Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 2.855

El Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, por decreto fecha 25 del actual, ha ordenado se otorguen las concesiones de los registros mineros que a continuación se detallan, a los respectivos interesados, mandando expedir a favor de los mismos el correspondiente Título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley reformadora de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y cumpliéndose todos los trámites ulteriores.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO	REPRESENTANTE	MINERAL	PERTENENCIAS
8874	Demasia a Lozanito	Obejo	Compañía Minera Bético Manchega	No tiene	Hulla	36.275 m <sup>2</sup>
8938	Demasia a Enriqueta 7. <sup>a</sup>	Villanueva del Duque	La misma	idem	Plomo	74.397,50 m <sup>2</sup>
8940	Demasia a Campillos	idem	La misma	idem	idem	79.980 m <sup>2</sup>
8941	Demasia a Palomera	idem	La misma	idem	idem	41.540 m <sup>2</sup>
8943	La Pava del Pavo	Alcaracejos	Don Blas García Fernández	idem	Cobre	110
8944	Almagrera	Villaviciosa	» José Linares Linares	idem	idem	45
8948	San Francisco	Pozoblanco	» Francisco Herruzo Pérez	idem	Bismuto	18
8951	La Porra	Fuente Obejuna	» Guillermo Wilckens Méndez	idem	Plomo	18
8964	Complemento	Pozoblanco	» Baltasar Gracia Verdejo	idem	Bismuto	9
8965	Irenita	Villanueva de Córdoba	El mismo	idem	idem	100
8966	Miguelito	idem	El mismo	idem	idem	37
8968	San Gabriel Arcangel	Torrecampo	Don Gabriel Pala Ayala	idem	idem	20
8977	Consuelo	Hornachuelos	» Enrique José Poole y Gallego	idem	Hierro	20
8978	Yo he descubierto la Loma	Pozoblanco	» José Madueño Serrano	idem	Bismuto	30
8979	Mina San Hermenegildo	idem	» Francisco Torralbo Muñoz	idem	idem	36
8982	Ntra. Sra. de las Blancas	Añora	» Francisco Herruzo Pérez	idem	idem	18
8985	Otilia	Fuente Obejuna	» Guillermo Wilckens Méndez	idem	Plomo	21
8986	Demasia a Santa Ana	idem	El mismo	idem	idem	27.444 m <sup>2</sup>
8988	Dolita 2. <sup>a</sup>	Pozoblanco	Don Juan Alcántara Sampelayo	idem	Bismuto	18
8998	San Fernando	Añora	» Fernando Ranchal Llergo	idem	idem	20
9000	Mi Niña Inés María	Pozoblanco	» José Madueño Serrano	idem	idem	14
9003	Demasia a Santa Isabel	Añora	» Francisco Herruzo Pérez	idem	idem	18.100 m <sup>2</sup>
9005	Libertito	Villanueva de Córdoba	» Zacarías Muñoz Fernández	idem	idem	10
9007	El Abuelo	Montoro	» Francisco Muela Aranda	idem	Plomo	12
9008	Los Huérfanos	idem	El mismo	idem	idem	12
9011	La Escandalosa	Posadas y Hornachuelos	Sociedad Anónima Minas de Cobre de Andalucía	Don Luis Carbonell	Hierro	392
9013	Santa Julia	Montoro	Don Miguel Juncal García	No tiene	Cobre	20
9014	La Constancia	idem	El mismo	idem	Bismuto	50
9020	Esmeralda	Villaviciosa y Espiel	Don Luis Carbonell Trillo Figueroa	idem	Hierro	40
9021	Inés	Villanueva de Córdoba	» Narciso Dueñas Pedregosa	idem	Cobre	40
9022	Demasia a Navalvillar Norte	Fuente Obejuna	Compañía Minera Bético Manchega	idem	Plomo	3.319,90 m <sup>2</sup>
9023	D. <sup>a</sup> a Ampliación a Navalvillar	idem	La misma	idem	idem	39.571 m <sup>2</sup>
9025	Demasia a Mitry	idem	La misma	idem	idem	14.487 m <sup>2</sup>
9026	Segunda Navalvillar	idem	La misma	idem	idem	10
9027	María Juana	Montoro	Don Miguel Juncal García	idem	Bismuto	192.143 m <sup>2</sup>
9033	Santa Luisa	Conquista	» Gabriel Pala Ayala	idem	idem	6
9035	La Alegría de la Loma	Pozoblanco	» Ignacio García Tamayo	idem	idem	8
9038	Ampliación a María Juana	Montoro	» Miguel Juncal García	idem	idem	122.966 m <sup>2</sup>
9040	Gloria	Pozoblanco	» Francisco Torralbo Muñoz	idem	idem	19
9044	San Pablo	Montoro	» Miguel Juncal García	idem	Plomo	36
9046	Carmela	Añora	» José Madueño Serrano	idem	Bismuto	20

Córdoba 25 de Agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe, R. Aguirre.